Interlocutorio	760
Radicado	05266-31-03-003-2023-00123-00
Proceso	Verbal
Demandante	Jorge Andrés Vélez Escobar
Demandado	Consuelo del Socorro Jiménez Restrepo
Asunto	Rechaza recursos de plano

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Frente al recurso de reposición y en subsidio apelación, se indica lo siguiente:

El inciso 1 del art. 139 del C.G.P., establece "*Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. (...) Estas decisiones no admiten recurso*".

En este orden de ideas, el auto del 29 de mayo de 2023, mediante el que se declaró la falta de competencia, no admite el recurso de reposición y en subsidio apelación (folios 7 y 8 cuaderno principal).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Rechazar de plano el recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 29 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab200b51018c061d6a6248e6013a4db138725ab102edfa7a5888a2b74da8ccff**

Documento generado en 05/06/2023 02:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica